

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA” (CONTR 2025 697673)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Encarnación Gavira Amuedo, con N.I.F. **8808*****, en calidad de Subdirectora de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **Dº. Francisco Granado Matito**, con D.N.I. ****7067***²**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.**, con N.I.F. A80973365, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. María Heredero Caballería, mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2012, bajo el nº 1153 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 4 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director de Servicios Corporativos y Técnicos* (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021), de fecha 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 27 de noviembre de 2025 (Informe n.º 2-2025/1313).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 23 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de enero de 2026, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (435.027,57 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 14 de enero de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/04/2026 08:51:36	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ3MmlyZDA3ODJkMjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 13 de marzo de 2026, a la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Granado Matito, en nombre y representación de **TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.** se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA” (CONTR 2025 697673), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12) Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (379.623,47 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (79.720,93 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (459.344,40 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2051010031 G/12S/22700/00 01	180.907,05
2027	2051010031 G/12S/22700/00 01	278.437,35

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/04/2026 08:51:36	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ3MmlyZDA3ODJkMjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

Se establece un plazo de contrato de diecinueve meses y medio dando comienzo el 12 de abril de 2026 y finalizando el 30 de noviembre de 2027 .

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de DOCE (12) meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de marzo de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (18.981,17 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº RUE: CAJAV AL EH4195 2026/500338, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES (03) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/04/2026 08:51:36	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ3MmlyZDA3ODJkMjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en el PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/04/2026 08:51:36	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ3MmlyZDA3ODJkMjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR TECNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL
S.A.

Fdo.: Encarnación Gavira Amuedo

Fdo.: Francisco Granado Matito



Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ENCARNACION GAVIRA AMUEDO		10/04/2026 08:51:36	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ3MmlyZDA3ODJkMjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	